SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4578761 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN PABLO CARVAJAL RIOS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 7 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de la Formación Profesional Integral titulada y/o complementaria presencial o virtual, en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila y su área de influencia, en el programa FIC y en la especialidad de CONSTRUCCION - DIBUJO ARQUITECTONICO y afines al perfil de instructor."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato y sus modificaciones, el plazo se pactó hasta el 10 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($37.265.606). **4.** Que mediante oficio radicado No 41-1-2023-006694 del 03 de octubre del 2023 solicitó el contratista al supervisor la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2023 al 16 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Yo, JUAN PABLO CARVAJAL RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.083.896.746 de Pitalito Huila; por medio de la presente y como lo indica el asunto, solicito de manera respetuosa me permita suspender de forma temporal mis funciones con Instructor FIC bajo contrato número No. CO1.PCCNTR.4578761. Los motivos ya conocidos directamente por Ud. y mi supervisor de contrato obedecen únicamente a temas de salud muy ajenos a mi voluntad y que me impiden desempeñar como es debido mis obligaciones contractuales. Por lo tanto, esperando recuperarme lo más pronto posible, requiero el cese de mis actividades laborales desde el 04 de octubre y hasta el 13 de octubre del 2023, retomando mis labores a partir del 16 de octubre del presenté año.".* **5.**Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato Sergio Armando Jaramillo Claros, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 5 de octubre de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 17 de octubre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato, queda una suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.485.672) del registro presupuestal No. 20123, presupuesto que no será reversado; De conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 5 de octubre de 2023 al 16 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 17 de octubre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4578761 DE 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la coordinación administrativa y financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Ximena Leiva Vargas – Apoyo gestión contractual

Revisó: Eliana Constanza Tello - Abogada CGDSS